

63 Minutes Transit y  
Postgrado.

- 1 -

## CONVENIO

La Pontificia Universidad Católica de Chile, representada por su Rector, don Juan de Dios Vial Correa, ambos domiciliados en la avenida del Libertador Bernardo O'Higgins, número 340, por una parte ; y, por la otra, la Universidad de Chile representada por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don Víctor L. Pérez Vera, ambos domiciliados en avenida Beauchef, número 850,

Conviene lo siguiente:

### PRIMERO

La Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en adelante "la Facultad", y la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de su Escuela de Ingeniería, en lo sucesivo "la Escuela", declaran su interés y decisión de establecer en el presente Convenio, un procedimiento para intercambiar válidamente cursos de los respectivos Programas de Postgrado que desarrollan.

### SEGUNDO

Para efectos de llevar a cabo lo indicado precedentemente, a más tardar el 31 de Diciembre del año anterior al primer semestre de que se trate o al 31 de Mayo del año lectivo correspondiente, con respecto a los cursos del segundo semestre, "la Facultad" y "la Escuela" intercambiarán la nómina de los cursos de postgrado que cada una de ellas dispone para recibir alumnos de la otra.

### TERCERO

Las instancias de autoridad correspondientes a cada Institución, determinarán si los cursos propuestos tienen la condición necesaria para incorporarse a los Programas de Postgrado que ellas efectúan, lo que significará la decisión de aceptarlos como tales.

*lv*

-2-

**CUARTO**

Los cursos aceptados como válidos para los Programas de Postgrados que dicten "la Facultad" y "la Escuela", aparecerán con sus propias siglas de identificación y con el nombre respectivo, en la programación regular que cada una de ellas tiene para el semestre de que se trate y en los impresos de información que editen para sus propios alumnos.

**QUINTO**

Los alumnos de "la Facultad" cursando actividades docentes en "la Escuela" y los alumnos de ésta en aquella, tendrán idénticas exigencias, obligaciones y facilidades propias de los cursos en que estén inscritos y al final de los mismos, ambas Instituciones intercambiarán actas de notas finales de los alumnos de que se trate, con el fin de que tengan la debida validez en el Programa de Postgrado del cual son alumnos regulares.

**SEXTO**

Los alumnos que se intercambien en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio, pagarán el total del arancel de matricula en la Institución de origen

**SEPTIMO**

Los profesores de la "la Facultad" o de "la Escuela" no recibirán remuneración extraordinaria que tenga que ver con la presencia de alumnos de una de ellas en la otra

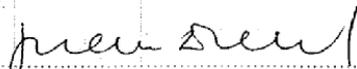
**OCTAVO**

"La Facultad" y "la Escuela" decidirán, en relación a cada curso que esten dispuestas a dictar para la otra y en periodo lectivo semestral de que se trate, el número mínimo de alumnos inscritos que deberá tener el curso para que pueda llevarse a cabo.

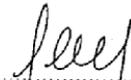
-3-

## NOVENO

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes



JUAN DE DIOS VIAL CORREA  
Rector  
Pontificia Universidad Católica de Chile



VICTOR L. PÉREZ VERA  
Decano  
Facultad Ciencias Físicas y Matemáticas  
Universidad de Chile



Santiago 30 de Marzo de 1998